



## **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE YAIZA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte se ha convertido en nuestro tiempo en un fenómeno social y universal, constituyendo un instrumento de equilibrio, relación e integración del hombre con el mundo que le rodea. Los aspectos que el deporte lleva implícitos ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

Todo esto hace que el deporte forme parte de la actividad humana desde la infancia hasta la tercera edad y sea un elemento educativo tanto para los deportistas de élite como para los que se sirven de él como instrumento de equilibrio psicofísico de la persona.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 1/2019, de 30 de enero de la Actividad Física y Deporte de Canarias. Este ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar tanto a los deportistas de elite como a los ciudadanos que practiquen deportes individuales en la búsqueda de un equilibrio físico.

Las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las/os deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 1/2019, de 30 de enero de la Actividad Física y Deporte de Canarias, Canaria del Deporte, todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

### **BASES**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de la subvención a que atiende las presentes bases consiste en ayudar a la financiación de la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de Yaiza, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

Además, también consideramos el objeto de la subvención a que atiende la presente bases consiste en conseguir alcanzar los siguientes logros:

- Mayor número de deportistas de élite del Municipio.
- Difusión y promoción de Yaiza fuera de nuestra Comunidad Autónoma.
- Fomento de la práctica deportiva de élite a personas con discapacidad.
- Apoyo y búsqueda de talentos deportivos con posibilidades de ser futuros deportistas olímpicos.

A estos efectos se considera deporte de élite a nivel municipal, la práctica deportiva que es de interés para éste municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Ayuntamiento de Yaiza en los diferentes logros, pruebas y competiciones de carácter nacional e internacional.





## BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza, aprobada por acuerdo plenario el día 18 de marzo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº45, de 14 de abril de 2021, las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza para cada ejercicio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Valoración que se constituirá al objeto de elaborar la propuesta de concesión de estas ayudas económicas.

## BASE TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- ▶ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ▶ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- ▶ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito disponible.

## BASE CUARTA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) y se imputará a la partida presupuestaria 341 48904 (Subvenciones deportistas Individuales)

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la Base décima de la presentes bases.

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. Así mismo la subvención por deportista no podrá ser superior a 3.000 €.

## BASE QUINTA.- DEPORTISTAS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, los deportistas individuales que **obligatoriamente**:

- 5.1.- Posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente.
- 5.2.- Hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente.
- 5.3.- Acrediten estar empadronados en Yaiza, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).

Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributaria con la Hacienda Estatal, la Autonómica y Local, así como la Seguridad Social, (para subvenciones inferiores a 3.000 Euros, se podrá presentar una Declaración Responsable al respecto).





No podrán ser subvencionadas aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS.

#### **BASE SEXTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Son gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realizan en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, insular o distintas federaciones internacionales.
- Gastos por desplazamiento: Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre; asimismo, los gastos ocasionados por el transporte del material y equipamiento deportivo.
- Gastos por estancia: Alojamiento y manutención de deportistas en periodo de competición.
- Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y/o uso de instalaciones deportivas: Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el deportista, incluyendo los ocasionados por el uso de instalaciones para su entrenamiento y preparación.
- Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.
- Salarios de entrenadores y otros técnicos, con contratos formalizados cumpliendo lo estipulado en la normativa aplicable vigente
- Sólo serán subvencionables los gastos correspondientes al año de la convocatoria, debiendo coincidir las facturas con el año natural de la convocatoria.

#### **BASE SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**a) Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días NATURALES**, a partir de la publicación de la Convocatoria en el boletín oficial de la provincia, página web del Ayuntamiento de Yaiza y en los tabloneros y sede electrónica de anuncio del Ayuntamiento de Yaiza.

**b) Lugar de presentación:** La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Yaiza, o por vía telemática a través de la **Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Yaiza en la dirección Web <https://yaiza.sedelectronica.es/info.0> en el apartado correspondiente a “Subvenciones”

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC.

#### **b) Documentación general a presentar:**

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases. Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales de las personas físicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO II** de estas Bases





2. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
3. Fotocopia compulsada de la Licencia Federativa en Vigor, expedida por la correspondiente Federación Deportiva.
4. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, **ANEXO III**.
5. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos correspondientes al periodo que figura en la convocatoria, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO IV** de estas Bases.
6. Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados (sólo resultados de competiciones de carácter individual, no de equipos).
7. Volante de empadronamiento en el municipio de Yaiza (el interesado dará autorización para que la Concejalía de Deportes realice este trámite en el Ayuntamiento de Yaiza)
8. Impreso cumplimentado de “Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios”, en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.
9. Con la presentación de la solicitud se presume, conforme lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos en que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y deberá ser original o fotocopias compulsadas en el Registro General de esta entidad, conforme a la legislación vigente en la materia.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

**Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.**

El modelo de solicitud (Anexo I), demás anexos y la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento de Yaiza, <https://yaiza.es/subvenciones-deportes>

#### **BASE OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES**

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fuera incorrecta o incompleta, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones concederá un plazo de **diez días hábiles** para que subsane la documentación. Si en ese plazo el peticionario no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

#### **BASE NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

**9.1.-** La instrucción del procedimiento corresponde al Responsable del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, el cual contará en todo momento con el apoyo de la Comisión de Valoración designada al efecto.

**9.2.-** El instructor será el encargado de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

**9.3.-** Las actividades de instrucción comprenderán:

**a)** Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de





aquellos informes que sean preceptivos.

**b)** Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la cual el órgano instructor emitirá informe y, en su caso, se requerirá a los interesados para que subsanen **en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles.**

**c)** Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en las presente convocatoria, de la cual el órgano instructor emitirá informe y procederá a reunir a la Comisión de Valoración.

**9.4.-** La Comisión de Valoración estará formada por el Concejal Delegado y el concejal del Área de Deportes, el Técnico del área, la Secretaria/o del Ayuntamiento o funcionario/a en que delegue y el Alcalde/sa del Ayuntamiento.

**9.5.-** Una vez evaluadas las solicitudes, y visto el acta de la Comisión de Valoración, será el Instructor del expediente el encargado de emitir un informe de resolución provisional, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente bases, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza ( y en la página web del Ayuntamiento de Yaiza y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

**9.6.-** Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Concejal y elevada a Alcaldía; que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

**9.7.-** Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

-La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del Acta de la Comisión de Valoración.

-Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

**9.8.-** La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a través de su publicación en la página Web de esta entidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, de su sede electrónica.

Esta subvención se entenderá aceptada por las personas beneficiarias, si con anterioridad no han presentado por escrito la renuncia a la misma.

**9.9.-** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

## **BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**





**10.1.-** La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

- a) Por ser deportista discapacitado (considerados como “colectivos de atención especial” en La Ley Canaria del Deporte) ..... 5 %.
- b) Seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones internacionales durante el 2022. ....15 %.
- c) Haber sido Campeón Insular de una modalidad deportiva individual durante el 2022.....20 %.
- d) Clasificación obtenida en el Campeonato de Canarias de la modalidad deportiva individual.....20 %.
- e) Clasificación obtenida en el Campeonato de España de la modalidad deportiva individual.....20 %.
- f) Clasificación en el Campeonato de Europa.....20 %.

### PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES :

#### ■ Criterio de valoración –a).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo.

#### ■ Criterio de valoración –b)

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá según la siguiente tabla:

**Por pertenecer a la selección nacional de un deporte olímpico.....2 pto.**

**Perteneiente a la selección nacional de un deporte no olímpico.....1 pto.**

#### ■ Criterio de valoración –c)

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera proporcional para cada deportista que cumpla con el mismo.

#### ■ Criterio de valoración -d)

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:





Logro en el Campeonato de Canarias en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 10º puesto	1

Logro en el Campeonato de Canarias en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 10º puesto	2

Logro en el Campeonato de Canarias en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 10º puesto	3

Logro en el Campeonato de Canarias en competición individual en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 10º puesto	2

■ **Criterio de valoración -e)**

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:

Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 10º puesto	1





Logro en el Campeonato de España en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 10º puesto	2

Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 10º puesto	3

Logro en el Campeonato de España en competición individual en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 10º puesto	2

■ Criterio de valoración -f)

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que obtengan en relación a las tablas siguientes:

Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 12º puesto	2

Logro en el Campeonato de Europa en competición por equipos en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	4
Subcampeón	3
Tercer puesto	2
Del 4º al 12º puesto	1







Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte olímpico:	Puntos
Campeón	12
Subcampeón	9
Tercer puesto	6
Del 4º al 12º puesto	3

Logro en el Campeonato de Europa en competición individual en un deporte no olímpico:	Puntos
Campeón	10
Subcampeón	7
Tercer puesto	4
Del 4º al 12º puesto	2

### **Asignación del crédito:**

El crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada deportista obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos.

Si por cualquier circunstancias, quedará fondos sin repartir, se sumaría ponderadamente a los fondos de los criterios que si se repartieron.

### **BASE DÉCIMOPRIMERA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad. Serán, en todo caso, compatibles con otras subvenciones concedidas para el mismo fin. En este sentido, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una Declaración Jurada acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

### **BASE DÉCILOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS BENEFICIARIOS. REQUISITOS.**

Los solicitantes de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones (LGS). Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- ▶ Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción.
- ▶ Exhibir el logotipo y/o eslogan de la Concejalía de Deportes por su interés y /o promoción puntual, en sus prendas deportivas, tanto de paseo, entrenamiento y competición, durante la temporada siguiente a la subvencionada.
- ▶ Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- ▶ Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Yaiza el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





- ▶ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Yaiza, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ▶ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- ▶ En el momento de justificar la subvención y para aquellos deportistas individuales que hayan recibido una subvención por un importe superior a los 3.000 Euros, deberán aportar conjuntamente con la justificación los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como frente a la Seguridad Social.
- ▶ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ▶ En cuanto a la obligación de publicidad de las actividades, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.
- ▶ Cuando corresponda proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la Base duodécima.
- ▶ Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

### **BASE DÉCIMOTERCERA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Yaiza, a través de su sede electrónica según se establezca en la convocatoria correspondiente y se deberá ajustar al modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO VI**, y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

- 1.- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura como **ANEXO VII** de estas Bases, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.
- 2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo normalizado que figura como **ANEXO VIII** de estas Bases que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En ningún caso podrá concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Yaiza.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el momento de la justificación presente el documento justificativo de la actividad realizada.





plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS** sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el archivo del expediente. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones correspondan.

#### **BASE DÉCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

- 1 La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS y 94 a 101 del RLGS.
3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, el beneficiario de la subvención que decida devolver su importe sin requerimiento previo, podrá realizar dicha devolución por medio de escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yaiza en el que acompañe carta de pago en la cuenta restringida de ingreso de dicha administración.

#### **BASE DÉCIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **BASE DÉCIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilte. Ayuntamiento de Yaiza, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

#### **BASE DÉCIMOSEPTIMA.- INCIDENCIAS**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Comisión de Valoración creada en esta convocatoria.

#### **BASE DÉCIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS**





**AYUNTAMIENTO DE YAIZA**  
Concejalía de Deportes  
Montaña Alñmurcia, 1  
35570 – YAIZA  
C.I.F. P3503400H



En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Yaiza e incorporados a la actividad de tratamiento “Agenda”, cuya finalidad es gestionar la agenda de contactos de nuestra corporación.

Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el Ayuntamiento de Yaiza. Los datos de carácter personal no serán comunicados ni cedidos a otras administraciones. Así mismo se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Yaiza.

